

ACUERDO que modifica al similar publicado el 23 de agosto de 2001 por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, y MERCEDES JUAN LOPEZ, Secretaria del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 3o. fracción XXII, 13 apartado A) fracción II y 194 de la Ley General de Salud; 2o. fracciones II y XIV y 73 del Reglamento de Insumos para la Salud; 5 fracción XI del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; cuarto del Acuerdo por el que se relacionan las especialidades farmacéuticas susceptibles de incorporarse al Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables y se determinan las pruebas que deberán aplicarse, y 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL SIMILAR PUBLICADO EL JUEVES 23 DE AGOSTO DE 2001 POR EL QUE SE RELACIONAN LAS ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE AL CATALOGO DE MEDICAMENTOS GENERICOS INTERCAMBIABLES

Artículo único. Se excluye de la relación contenida en el artículo primero del Acuerdo referido, al genérico Alendronato.

GENERICO	FORMA FARMACEUTICA	PRUEBA DE INTERCAMBIABILIDAD
Alendronato	Tabletas	B

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 12 de abril de 2002.- El Secretario de Salud, **Julio Frenk Mora**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo de Salubridad General, **Mercedes Juan López**.- Rúbrica.